



SELLO QUARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTOS Y SETENTA Y TRES

En villa de Calama en beyndos dias del mes de mayo dell, rei  
Cientos y setenta y tres años, Sus mercedes, De Don xprobal de almaria  
y Don Jines Cajal alcaide de la villa de Barrolo medicina, Andres de  
Alarcón hermesa, al f.º B. Melgarejo Ameno, Don Al.º alido, Regi-  
doro, Justicia y Regim.º desta villa, Estan do en la casa de su maj-  
estad Comoran de Colunbre Di.º fieron con virtud de unaje auto  
de real cedula de la villa de Paraporella Poder hacer non gran,  
De oficiales de hera, y mayores de su posesion q.º sea cutien  
gran hacer y q.º sus mercedes de la casa que se van los q.º debays e  
se auto y rando Clarados

Para el de Don de esta villa, nonbraron, ad.º xprobal de almaria  
Alcalde ordinario y Parallauros de la casa del dho.ºposito, sus parayas  
a Bartolome medicina, y al f.º B. Melgarejo, Parallauros de la casa  
al.º alido, Andres de alarcón y hermesa, y Para el de millon  
al.º Jines Caja alcalde ordinario

Para el Positano y mayor domo delposito, nonbraron sus merced  
des a D.º Pedro Cajuelagoncalu escrivano Publico desta villa  
y mandaron selo notifi.º q.º la auto y de las fianças q.º se acor  
se nonbran

Para Capitan y al f.º B. de la compania desta villa, Al.º J.º dia  
alido Paracapitan, y Para el f.º B. ad.º xprobal de almaria  
Ameno